

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS "INHGEOMIN".- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diez de marzo del año dos mil veinte.

Vistas y analizadas las presentes diligencias y siendo que corre agregado auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinte y que se le notifico por medio de correo electrónico en fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinte, téngase por caducado de derecho y por perdido irrevocablemente el término o recurso dejado de utilizar por el Abogado **OLBIN JOSE SARMIENTO MENA** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MINAS Y EXTRACCIONES, S. A. DE C. V.**, y en virtud de que el procedimiento se ha paralizado por más de treinta (30) días por causas imputables al interesado, requiérase en legal y debida forma al Abogado **OLBIN JOSE SARMIENTO MENA** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MINAS Y EXTRACCIONES, S. A.** para que dentro del término de Quince (15) días manifieste si insta o no el procedimiento, bajo la prevención que si no lo hace dentro del término estipulado, se declarara la caducidad de instancia y se archivarán las presentes diligencias sin más trámite, para la solicitud de Concesión Minera Metálica de la zona denominada **SAN JOSE, con Código No. 424.**- Artículos 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - **NOTIFIQUESE.**

ABOG. FRANCISCO DANILO LEON E.

Secretario General

Acuerdo Delegación INHGEOMIN No. 057/09/2018

Denia Vega